

ACTA No. 001

REUNION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DE FUNDADORES FUNDACION MEDIREX NIT.901.679.035-0

En Cota Cundinamarca a los veintisiete (27) día de mes de junio del dos mil veintitrés (2023) siendo las 9:30 am., se reunieron en forma extraordinaria en las instalaciones de la sede social de la FUNDACION MEDIREX, la señora **YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA**, identificada con CC. 52.209.016 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la sociedad Fundadora **GRUPO MEDIREX JF S.A.S** NIT 901.587.411-1, (Fundador Único), para todos los efectos legales se tendrá como una Asamblea Universal.

Se Aprobó el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Dignatarios – presidente y secretario de la asamblea.
3. Autorización al representante legal de la fundación, para solicitar la calificación como entidad del régimen tributario especial (RTE) del impuesto sobre la renta ante la entidad tributaria nacional – DIAN.
4. Modificación estatutos en relación al cambio del ente de control.
5. Ratificación estatutos.
6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Representante Legal de la Fundación Medirex **YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.209.016 verifica que el quórum se encuentra integrado al 100%, toda vez que concurre el Fundador Único, conforme los Estatutos. En consecuencia, existe quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Los miembros de la asamblea deciden nombrar a la señora **YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA**, identificada con CC. 52.209.016 de Bogotá D.C., como presidente de la Reunión y al señor **FELIX ADRIAN HERNANDEZ TAMAYO** identificado con C.C. 74.358.691 de Paipa Boyacá, como secretario de la misma, quienes hallándose presentes aceptan la designación.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, PARA SOLICITAR LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (RTE) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA ENTIDAD TRIBUTARIA NACIONAL – DIAN.

Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la Fundación debe autorizar al representante legal para que solicite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que la Fundación sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes a la presente, se da la **Autorización** al Representante Legal, para solicitar ante la DIAN, la calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la Fundación.

4. MODIFICACIÓN ESTATUTOS EN RELACIÓN AL CAMBIO DEL ENTE DE CONTROL.

Se propone modificar el artículo 30 de los Estatutos que tratan de la inspección y vigilancia de la Fundación. El NUEVO artículo quedaría así:

“Artículo 30. Inspección y vigilancia. La Inspección y Vigilancia de la Fundación la realizará la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que el domicilio de la Fundación es el Municipio de Cota o la entidad del Estado que la misma Ley determine posteriormente.”

El miembro Fundador aprueba con el voto favorable y positivo la presente reforma a los estatutos.

5. RATIFICACIÓN ESTATUTOS.

En relación a lo establecido en el Decreto 2150 del año 2017 Artículo 1.2.1.5.1.8 se precisa lo contenido en los estatutos de la Fundación para los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la sociedad corresponde a una actividad meritoria enumera en el Artículo 359 del Estatuto Tributario, y que las mismas son de interés general y generan acceso a la comunidad en los términos previstos del parágrafo 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b. Se ratifica que los aportes que generaron los Fundadores no son reembolsables bajo ninguna modalidad y/o circunstancia y los mismos no

generan derecho a retorno para el aportante ni directa y/o indirectamente durante la existencia, ni en su disolución y/o liquidación.

- c. Se ratifica que los excedentes no son objeto de distribución bajo ninguna modalidad ni directa y/o indirectamente durante la existencia, ni en su disolución y/o liquidación.

El miembro Fundador aprueba con el voto favorable y positivo las presentes manifestaciones y/o ratificaciones.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Luego de un receso de 10 minutos acordado por la Asamblea, se continúa la reunión con la lectura de la presente Acta por parte del Secretario. La cual, sometida a consideración de la Asamblea, es aprobada por el voto positivo de la entidad Fundadora.

El representante legal de la Fundación queda encargado de hacer los registros pertinentes de la presente Acta, tanto en la DIAN como en la Cámara de Comercio de Bogotá.

No existiendo más puntos a tratar se cierra la sesión a las 10:30 am, y se firma en señal de aceptación a los veintisiete (27) día de mes de junio del dos mil veintitrés (2023).


YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA
C.C 52.209.016 de Bogotá D.C
Presidente


FELIX ADRIAN HERNANDEZ TAMAYO
C.C 74.358.691 de Paipa Boyacá
Secretario